

#### COOPERATIVA OBRERA LTDA. DE CONSUMO Y VIVIENDA

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

- COTIZACION: Se deberá cotizar por la mano de obra, y de corresponder por la provisión de materiales, de acuerdo a los detalles descriptos en el presente documento, al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y a las indicaciones impartidas por la Gerencia de Obras y Servicios de la Cooperativa Obrera Ltda., reservándose el derecho a invitar a cotizar a aquellas empresas que considere conveniente
- 2. ADJUDICACION: El presente es un concurso de precios privado, reservándose la Cooperativa Obrera Ltda. el derecho adjudicar la propuesta que a su exclusivo juicio, le sea más conveniente. La Cooperativa Obrera conviene para este tipo de obra el sistema de contratación y pagos por "Ajuste Alzado Absoluto", sin reconocimiento de diferencia de precio por materiales ni mano de obra.
- 3. FORMA DE COTIZAR: Deberá presentar la cotización del presente pliego en pesos, sin incluir el IVA con el importe expresado en números y en letras. Se incluirá en la oferta el plazo de ejecución de los trabajos (con cronograma de tareas diario) de acuerdo a las consideraciones del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y la forma de pago.
- 4. PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares. Si la empresa contratista excediera el plazo de obra estipulado, la Cooperativa Obrera Ltda. aplicará la multa descripta en el apartado 11. PENALIZACIÓN.
- 5. VISITA DE LOS CONTRATISTAS AL LUGAR DE LA OBRA: La visita de obra se encontrara especificada en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, la misma es de carácter obligatoria y será guiada por personal de la Cooperativa Obrera Ltda.
- 6. CERTIFICACIONES Y PAGOS: De acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares. El pago total se efectuará, una vez aceptada la obra por parte de la inspección de la Cooperativa Obrera Ltda. El lugar de pago se pacta en la Administración Central de la Cooperativa Obrera Ltda., sita en calle Paraguay N° 445, primer piso, de Bahía Blanca. Se acuerda en especial como día de pago, los lunes, en el horario habitual de la Administración para pago a proveedores. Ningún certificado autorizado por el supervisor de la obra, constituirá la aceptación de los trabajos certificados.

Cuando la empresa contratista incurra en atrasos que a criterio de la Cooperativa Obrera Ltda no puedan ser recuperados a la brevedad, deberá presentar un nuevo plan de obra (cronograma de tareas actualizado) que deberá ser aprobado como el original, respetando la fecha final de terminación de obra. Una vez presentado y aprobado dicho plan de obra actualizado, dará lugar al pago del certificado de obra correspondiente, caso contrario la Cooperativa Obrera Ltda podrá demorar su liquidación.

- 7. ANTICIPOS: La empresa contratista podrá solicitar un anticipo financiero, que la Cooperativa Obrera Ltda. estudiará la factibilidad de otorgarlo, de no más de un 20% del monto total de la obra. De ser otorgado deberá garantizarlo con Aval bancario o Póliza de seguro de caución o con otro documento que proponga el adjudicatario, solicitando aprobación previa por Cooperativa Obrera Ltda. El mismo será descontado de cada certificado en forma proporcional. El Aval o la Póliza de caución serán devueltos al finalizar de la obra.
- 8. RECEPCION PROVISORIA DE OBRA: La Cooperativa Obrera Ltda. dará la recepción provisoria de la obra previa aprobación de la Gerencia de Obras y Servicios, la cual estará avalada con un acta firmada por sus representantes.
- 9. RECEPCION DEFINITIVA: En el caso de que no se hayan detectado fallas o vicios después de la recepción provisoria, la Cooperativa Obrera Ltda. dará la recepción definitiva, a los **30 días** del



acta de recepción provisoria. Esto no exime a la empresa contratista de su responsabilidad sobre vicios ocultos durante un período de garantía de la obra de un año a contar de la recepción definitiva de la obra.

10. FONDO DE GARANTIA: Sobre el monto neto, sin IVA, del presupuesto total y de adicionales (cuando correspondan), la Cooperativa Obrera retendrá en concepto de Fondo de Garantía un importe equivalente al 5% (cinco por ciento).

Este fondo será reintegrado a los **30 días** corridos de la recepción provisoria de los trabajos, y esto significará que la Cooperativa estará recibiendo en forma definitiva la obra.

Este fondo de garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas que se establecen a continuación:

- En efectivo.
- Aval bancario.
- Póliza de seguro de caución.

Las garantías constituidas en efectivo no devengarán intereses.

La Cooperativa Obrera Ltda. se reserva el derecho de aceptar o no la Entidad bancaria o de Seguros donde se realice la garantía.

- 11. PENALIZACION: Se penalizará por demora en el plazo de entrega de la obra con un monto del 1 % diario (uno por cien) sobre el valor total cotizado, salvo razones de fuerza mayor debidamente documentadas.
  - Para faltas menores la empresa contratista aceptará el Sistema de Puntos que la Cooperativa Obrera Ltda. tiene para sus contratistas de acuerdo al **Anexo I que integra este pliego.**
- 12. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS: Queda a su exclusivo cargo el importe que surja por los daños y/o perjuicios provocados en las cosas o en personas de terceros o de la Cooperativa Obrera Ltda. La empresa contratista se obliga a su exclusivo costo y cargo a contratar y mantener vigente durante todo el período de la Obra, en compañías de reconocido prestigio y solvencia:
  - a.- Un seguro de responsabilidad civil cruzado que cubra los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a Cooperativa Obrera Ltda. y/o a terceros con el personal, equipos, maquinarias o vehículos de que se sirva ya sean propios o contratados durante la ejecución de la obra, por un valor de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00/100). En el caso de ocurriera algún siniestro, también estará a cargo de la empresa contratista el importe que surja de los daños y perjuicios que la franquicia y/o deducible del seguro contratado no cubra, así como de cualquier otro daño no amparado en la póliza.
  - b.- Un seguro contra riesgos del trabajo (Ley 24.557) que ampare a todo su personal (en relación de dependencia y/o contratados y/o terceros y/o subcontratados) abocado a la Obra, cualquiera sea la función que cumpla y hasta su terminación. El seguro deberá ser cruzado y contener una clausula de no repetición contra Cooperativa Obrera Ltda. ni sus dependientes. Copia del Form. 931 cons sus hojas anexas y sus correspondientes pagos.
  - c.- En el caso de que la empresa contratista utilizare los servicios de Profesionales Independientes contratados, o bien sean los titulares de la empresa quienes ingresen a la obra deberán contratar Seguros de Accidentes Personales consignando una cláusula de no repetición contra Cooperativa Obrera Ltda. por una suma asegurada de \$ 500.000 (pesos quinientos mil).
  - d.- En caso de que corresponda, se incluirá un seguro de transporte en el trayecto para todos los vehículos con carga que se desplacen hasta la obra.(Responsabilidad Civil)

Cooperativa Obrera Ltda. no iniciará la ejecución de la Obra en caso que la empresa adjudicataria no presente las pólizas anteriormente referenciadas renunciando a toda acción de responsabilidad en este sentido.

Compañías aseguradoras. Las compañías de seguros a las que se refieren los párrafos anteriores deberán ser aprobadas previamente por la Cooperativa Obrera Ltda., para lo cual emitirá su aceptación o rechazo a su exclusivo juicio.



Cooperativa Obrera obligará a la empresa contratista a entregar los certificados de cobertura que cubran los riesgos aquí descriptos bajo su responsabilidad dentro de los dos (2) días de adjudicada la Obra.

En todos los casos las pólizas de seguro deberán mantenerse vigentes durante la duración del plazo de Ejecución de la Obra y hasta la conclusión de la misma. Cooperativa Obrera Ltda., podrá exigir la acreditación del pago de los seguros en cualquier momento.

En caso que La Cooperativa Obrera Ltda. fuera intimada a pagar o fuera demandada judicialmente por acreedores laborales o previsionales de la empresa contratista, procederá a retener de las sumas a abonar a éste por cualquier concepto que estuvieran pendientes de pago, un monto igual a la deuda que se le reclama con más una suma presupuestada del 50 % del capital para responder a intereses, gastos y honorarios, importe que La Cooperativa Obrera Ltda. destinará en la forma que considere mas conveniente para preservar su valor real y que se reservará para responder a la deuda reclamada. Cancelada ésta, el excedente que pudiera existir se devolverá a El Contratista.

Toda diferencia que surja en pago de las indemnizaciones por siniestros, ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias, estará a cargo de la firma contratista, pudiendo Cooperativa Obrera Ltda. descontar dicha diferencia de los pagos que en el futuro tuviera que efectuar al contratista.

La empresa contratista deberá informar todo siniestro a Cooperativa Obrera Ltda., en forma inmediata y fehaciente, obligándose a denunciarlo a su compañía de seguros dentro de un plazo de 24 hs. de ocurrido el hecho.

La empresa contratista deberá presentar a Cooperativa Obrera Ltda., copia de la denuncia efectuada con constancia de recepción de la misma, y proveerá toda la información relacionada con el hecho, que le sea requerida.

El asegurado se compromete a no modificar, ni alterar de ninguna manera, ni rescindir, ni cancelar este contrato por ningún motivo, incluyendo las causales previstas en la póliza, sin previo aviso a Cooperativa Obrera Ltda. en forma fehaciente. Por un plazo no inferior a 30 (treinta) días.

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Cooperativa Obrera Ltda. a: 1- Rescindir el Contrato de Obra, 2- Reclamar judicialmente sin intimación previa todos los daños y perjuicios consecuentes o causados.

Las cláusulas que deberán figurar en las distintas pólizas de los seguros se encuentran detalladas en el **Anexo II que integra este pliego**.

13. DEL PERSONAL: La empresa contratista deberá presentar un legajo del personal que desempeñarán funciones en La Cooperativa Obrera Ltda., quien a su vez, se reserva el derecho de aceptarlos o no, en cuyo caso deberán ser reemplazados por otras personas. Todo el personal que disponga la empresa contratista para los servicios aludidos estará a su cargo y por lo tanto será a exclusiva cuenta de la misma el pago de sueldos, viáticos, seguros, aportes y contribuciones, asumiendo las obligaciones laborales y previsionales, seguros de vida y de accidentes de trabajo que correspondan. A fin de que La Cooperativa Obrera Ltda. pueda ejercer el control del cumplimiento de estas obligaciones, la empresa contratista presentará juntamente con la factura del certificado, fotocopia de los comprobantes que acrediten el pago de los aportes previsionales, A.R.T. y cargas sociales respectivas, así como el del correspondiente seguro que ampara al personal. Serán a cargo de la empresa contratista todas las responsabilidades emergentes de la aplicación de la Ley de Contrato de Trabajo Nro. 20.744 y sus modificaciones, respecto de su personal y de cualquier otra Ley que fuera sancionada, como así también del o los Convenios Colectivos de Trabajo aplicables. Queda bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa contratista, el cumplimiento de las Convenciones Colectivas de Trabajo y de las leyes laborales y previsionales del personal que preste servicio, reservándose La Cooperativa Obrera Ltda. el derecho de controlar su debida observancia a cuyo efecto, podrá exigir en todo momento



la exhibición de las constancias que lo acrediten. Quedara bajo exclusiva responsabilidad de la empresa contratista, como empleadora, todo accidente de trabajo o enfermedad que aqueje al personal de su dependencia, de acuerdo con las leyes vigentes. La Cooperativa Obrera Ltda., no reconocerá suma alguna en concepto de indemnización por tal motivo.

En el caso que corresponda, se deberá presentar la constancia de inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción para dar cumplimiento al Art. 32 de la Ley 22.250. Recordamos que el personal que se encuentre en la realizando la prestación del servicio y/o trabajo, **deberá contar en su poder, con D.N.I.**, ya que personal de Cooperativa Obrera Ltda., efectuará controles al azar de identidad, del personal abocado a la prestación.

14. SUBCONTRATOS: La empresa contratista deberá pedir autorización a la Gerencia de Obras y Servicios de la Cooperativa Obrera Ltda. para poder subcontratar total o parcialmente las tareas asignadas en la presente solicitud, pudiéndose denegar el pedido u otorgarle una autorización total o parcial. La empresa contratista deberá presentar toda la información que le sea requerida para el estudio exhaustivo de los subcontratistas tentativos a hacerse cargo del servicio.

En el caso de que fuera aceptada la posibilidad de subcontratar (total o parcialmente) los trabajos, el subcontratista deberá cumplir todos los requisitos pedidos al contratista principal en la presente, sin que disminuya por el hecho la responsabilidad total de este último frente a la Cooperativa Obrera Ltda.

En lo que respecta al trabajo al trabajo asignado, en ningún caso el contratista principal podrá desligarse de responsabilidades de trabajos realizados por algunos de sus subcontratistas.

El único canal de comunicación será el Representante Técnico designado por la empresa contratista principal y la Gerencia de Obras y Servicios.

- 15. SEGURIDAD E HIGIENE: En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la empresa contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, Ley de higiene y seguridad en el trabajo N° 19.587 y sobre Riesgos del Trabajo (L.R.T.) N° 24.557, el decreto reglamentario N° 911/96, las resoluciones SRT N° 51/97, N° 35/98 y la S.R.T N° 319/99. La empresa contratista estará obligado a presentar a la Cooperativa Obrera Ltda. (3 días antes de comenzar las tareas) el "Aviso de Obra" presentado a la ART. Si para el trabajo a realizar no fuera necesario (de acuerdo a la Resolución S.R.T. N° 51/97) presentar a la A.R.T un "Programa de Seguridad", la Cooperativa Obrera Ltda. podrá pedir si considera necesario un "Programa de Tarea Segura" visado por el Colegio de Ingenieros y por la A.R.T. En el caso de necesitar un "Programa de Seguridad" la empresa contratista no podrá empezar los trabajos hasta que el mismo no esté aprobado por la A.R.T. respectiva. En todos los casos, para poder iniciar los trabajos, se requerirá el acta de inicio de obra ante la A.R.T. respectiva. PARA ESTE TRABAJO EN PARTICULAR SE REQUIERE DE PROGRAMA DE SEGURIDAD APROBADO POR LA ART RESPECTIVA.
- 16. DOCUMENTACION A PRESENTAR: En los casos que corresponda deberá presentarse Carnet de conductor, Verificación Técnica Vehicular de los vehículos utilizados para realizar la prestación del servicios y/o trabajo y la/s Cedulas de Identificación del automotor (verde o azul según corresponda).-
- 17. ADICIONALES:El plazo máximo para entregar adicionales será de 15 días después de recibir la recepción provisoria de la obra, a los cuales se deberá adjuntar las ordenes de servicios que los avalen y/o autoricen.- En el caso de que el adicional no este en la cotización original con valores unitarios, se deberá presentar un presupuesto dentro de las 24hs. de solicitado, este presupuesto deberá ser autorizado por la supervisión de la obra antes de comenzar los trabajos. Si por algún motivo no se presentase un presupuesto tal cual lo solicitado, la empresa contratista finalizados los trabajos deberá presentar un cómputo (y memoria) detallado de las tareas realizadas con los respectivos valores unitarios de materiales y mano de obra, costo costo. Obteniendo el total (costo costo) del adicional de multiplicar los precios unitarios por el cómputo métrico de cada ítem. A este valor total se le deberá incorporar en forma detallada y por separado, los gastos generales y los beneficios empresariales, quedando sujeto a la revisión de la Gerencia de Obras y



Servicios de la Cooperativa Obrera Ltda. para su aprobación, rechazo o pedido de modificación. La aceptación por ambas partes de un adicional NO IMPLICA aumentos en el plazo de obra.

- 18. CONSULTAS: Las consultas técnicas deberán remitirse al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares. En cuanto a las consultas administrativas, referidas al presente pliego, se deberán canalizar en la Gerencia De Obras y Servicios, Tel: 0291- 456 0105 Interno 302/308 o bien por correo electrónico a admgobras@cooperativaobrera.coop. (María de los Ángeles García Linhardo) o a jflores@cooperativaobrera.coop. (Javier A. Flores).
- 19. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: En sobres cerrados conteniendo las respectivas propuestas y deberán entregarse en la secretaría de la Gerencia de Obras y Servicios de la Cooperativa Obrera Ltda., Belgrano 51, Bahía Blanca. Las mismas deberán estar acompañada por toda la documentación pertinente (planos, planillas técnicas, computo de materiales y pliegos, etc) las cuales deberán estar debidamente firmadas y aclaradas en todas las carillas.



#### Anexo I

# *"SISTEMA DE PUNTOS DE VALORIZACIÓN"*PARA LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES

Para el control de faltas Menores Programa de optimización GOyS

# 1 - Objetivo:

Disponer de una herramienta que permita valorar ,cuantitativamente y cualitativamente, la calidad del servicio que realizan las empresas "Contratistas" y/o "Proveedores", a la Cooperativa Obrera Limitada.

Esta herramienta permitirá también disponer de un legajo de cada contratista a través de un sistema de referencias de comportamiento y responsabilidad, posibilitando al momento de una nueva licitación y/o pedido de cotización, valorar más a aquellas empresas que hacen un esfuerzo importante para mejorar día a día.

#### 2 - Desarrollo:

"El Sistema de Puntos de Valuación" es una reglamentación interna de la Gerencia de Obras y Servicios de COL que permite diferenciar a aquellas empresas que cumplen con todos los requerimientos necesarios para prestar un servicio en forma eficaz y eficiente, de aquellas que no.

"El Sistema de Puntos de Valuación" permitira dar avisos correctivos a las empresas que cometan un serie de faltas menores, reflejandose esta llamada de atención en su legajo.

- Cada empresa "Contratista" y/o "Proveedor" comienza con con un puntaje máximo de 10.
- Cometida una falta de las indicadas en la **Tabla I**, se dará un aviso a la empresa, a través de una "**nota de informe de falta**" cuya copia se adjuntará a su legajo (el formulario es por triplicado). El original se lo queda el responsable de la falta, el duplicado el área que realizó el control y el triplicado se trasmite a la persona de la Gerencia de Obras y Servicios, encargada de llevar los legajos de los "**Contratista**" y/o "**Proveedores**".
- Por cada dos "notas de informe de falta" la "C.O.L." hará retiro de un punto.
- Cada retiro de punto la "C.O.L." se lo comunicara a la empresa en forma fehaciente por el medio que oportunamente entienta sea el más conveniente.
- Cuando la empresa llega a 7 puntos se le retiran beneficios según se detallan en Tabla II.
- Transcurrido 2 meses sin faltas la Empresa recupera 1 punto.
- Si la empresa "Contratista" y/o "Proveedor" llegara a 4 puntos, sera condición suficiente para dar de baja sus servicios. Quedando suspendida para realizar tareas en la "C.O.L." por el plazo de 1 año.
- En el caso de haber incurrido en alguna falta no especificada en la Tabla I, una comisión formada por el jefe de compras, el jefe de mantenimiento y un representante del área de administración de la Gerencia de O. y S. analizará si la misma es merecedora del retiro de uno o varios puntos.
- La administración de la Gerencia de Obras y Servicios de la COL, llevará una carpeta por cada uno de los "Contratista" v/o "Proveedores" la cual deberá contar con la siguiente documentación:
  - 1. **Notificación** por parte del "Contratista" y/o "Proveedores" de la aceptación del "Sistema de Puntos de Valorización" con la firma y aclaración del responsable de la empresa.
  - 2. "Sistema de Puntos de Valorización" con la firma y aclaración del responsable de la empresa.
  - 3. Sucesivas "Notas de Informes de Faltas" debidamente firmadas y aclaradas por el responsable de la Gcia. de Obras y Servicios y por el/los responsables de la faltas de la empresa Contratista y/o Proveedora.
  - 4. La notificación debidamente firmada y aclarada por parte del responsable del "Contratista" y/o "Proveedores" de las sucesivas "Notas de Informes de Faltas".
  - 5. La notificación debidamente firmada y aclarada por parte del responsable del "Contratista" y/o "Proveedores" del retiro de un punto por cada dos "Notas de Informes de Faltas".
- El administrativo deberá llevar tambien una planilla por cada uno de los "Contratista" y/o "Proveedores" con el detalle del puntaje de los mismos. debiendo informar a la Gcia. de Obras y Servicios cuando el "Contratista" y/o "Proveedores" alcance los puntos críticos ( pto. 7 y pto. 4).
- En el caso que el "Contratista" y/o "Proveedores" alcance el punto 4, la Gerencia de Obras y Servicios dara aviso al área de Legales para los pasos sucesivos.



#### Tabla I

#### Listado de faltas menores sujetas a sanción

#### 1) Faltas Administrativas:

- a)Falta de cumplimiento, en tiempo y forma, en la presentación de la documentación requerida en el contrato y/o orden de compra.
- b)Enviar personal no autorizado por la Gerencia de Obras y Servicios de la C.O.L. a realizar los trabajos convenidos.
- c)Falta de cumplimiento a las normas básicas de conducta y convivencia.
- d)No llevar la identificación habilitante para el ingreso a los locales donde realizara los trabajos, en un lugar visible.
- e)Incumplimiento recurrente en la registración por sistema ya sea del ingreso y/o egreso del personal afectado a la tarea encomendada.
  - f) Presentación de ofertas de trabajos o servicios fuera de los términos establecidos.

## 2) Faltas de Calidad y responsabilidad en el trabajo:

- a)No cumplir en tiempo y en forma con el servicio pactado.
- b)No llevar las herramientas y/o accesorios necesarios para realizar las tareas.
- c)No cuidar el material entregado por la C.O.L. y/o malgastar de los insumos entregados.
- d)No acatar las Ordenes de Servicio en tiempo y forma.

# 3) Faltas en el área de Seguridad e higiene en el trabajo:

- a)Entrar a las dependencias de la C.O.L. sin los elementos de seguridad.
- b)No utilizar durante los trabajos los elementos de seguridad.
- c)No respetar el Plan de seguridad.
- d)Realizar acciones inseguras.

## 4) Faltas en la entrega de materiales :

- a) NO entrega los materiales en los plazos pactados en la OC
- b)NO entrega los materiales en las cantidades y calidades específicadas en la OC
- c)NO cumple el horario establecido por C.O.L. para la recepción de materiales.
- d) NO cumple las normas establecidas por C.O.L. para la recepción de materiales. Por ej.: cajas cerradas, en buen estado, palletizado si corresponde, limpieza de los materieles, documentación que debe acompañar la mercadería, etc.

# **TABLA II**

## Beneficios a retirar llegados a los 7 puntos :

Pedir o solicitar adelantos

Pedir o solicitar renegociación de tarifas



Posibilidad de cotizar nuevos trabajos a los ya asignados.

## **ANEXO II**

#### CLAUSULAS A INCORPORAR EN LA POLIZA DE LOS ASEGURADOS

# 1) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Dicha póliza deberá cubrir bienes bajo cuidado, custodia y control, como así también las siguientes cláusulas de indemnidad y de Responsabilidad Civil cruzada:

- a) En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a Cooperativa Obrera Ltda. por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, Cooperativa Obrera Ltda. será considerado como asegurado para esta póliza.
- b) Esta póliza ampara a Cooperativa Obrera Ltda. y/o contratistas y/o subcontratistas como si una póliza por separado se hubiera emitido para cada uno de ellos.
- c) Cooperativa Obrera Ltda. será considerado tercero a los fines de la póliza, para el caso que el daño sea causado sobre sus instalaciones, bienes o empleados.
- d) El asegurado se compromete a no modificar, ni alterar de ninguna manera, ni rescindir, ni cancelar este contrato por ningún motivo, incluyendo las causales previstas en la póliza, sin previo aviso a Cooperativa Obrera Ltda. en forma fehaciente. Por un plazo no inferior a 30 (treinta) días.

## 2) SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO

# Clausula N° 1 Cooperativa Obrera Ltda. de Consumo y Vivienda, sus funcionarios u empleados, bien sea con fundamento en el Art. 39 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex-dependiente de contratante de la póliza alcanzados por la cobertura del presente contrato, o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo. Clausula N° 2 "......ART" se obliga a comunicar a Cooperativa Obrera Ltda. de Consumo y Vivienda en su domicilio de Belgrano 51 (C.P. 8000) - Bahía Blanca, los incumplimientos de la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificados. Clausula N° 3 "......ART" se compromete a no modificar, no alterar de ninguna manera, ni rescindir, ni cancelar este contrato por ningún motivo, incluyendo las cláusulas revistas en el mismo, sin previo aviso a Cooperativa Obrera Ltda. de Consumo y Vivienda en forma fehaciente, por un plazo no inferior a 30 (treinta) días. 3) SEGURO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Las siguientes cláusulas deberán ser incluidas en estas pólizas:

- a) En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a Cooperativa Obrera Ltda. por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, Cooperativa Obrera Ltda. de Consumo y Vivienda será considerado como asegurado para esta póliza.
- b) En caso que el vehículo ocasión daños a las instalaciones de Cooperativa Obrera Ltda., o a su personal, Cooperativa Obrera Ltda. será considerado un tercero para la presente póliza.



c)El asegurado se compromete a no modificar, ni alterar de ninguna manera, ni rescindir, ni cancelar este contrato por ningún motivo, incluyendo las causales previstas en la póliza, sin previo aviso a Cooperativa Obrera Ltda. en forma fehaciente, por un plazo no inferior a 30 (treinta) días.

En el caso de transporte de productos de Cooperativa Obrera Ltda. por parte de empresas transportistas, dichas empresas deberán cubrir las responsabilidades emergentes del transporte de carga, incluyendo daños al medio ambiente.

# 4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CASO DE SINIESTRO

El contratista deberá informar todo siniestro a Cooperativa Obrera Ltda. , en forma inmediata y fehaciente , obligándose a denunciarlo a su compañía de seguros dentro de un plazo de 24 hs. de ocurrido el hecho.

El contratista deberá presentar a Cooperativa Obrera Ltda., copia de la denuncia efectuada con constancia de recepción de la misma, y proveerá toda la información relacionada con el hecho, que le sea requerida.

# 5) FRANQUICIAS O INFRASEGUROS

Toda diferencia que surja en pago de las indemnizaciones por siniestros, ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias, estará a cargo de la firma contratista, pudiendo Cooperativa Obrera Ltda. descontar dicha diferencia de los pagos que en el futuro tuviera que efectuar el contratista.